



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad Administrativa que clasifica:
Secretaría Técnica

Número de acta y fecha en la que se aprobó por el Comité:
COT-034-2018 – 15 de octubre de 2018

Descripción del documento:

Versión pública de la Versión Estenográfica de la trigésima tercera sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica celebrada el doce de septiembre de dos mil dieciocho.

Tipo de información clasificada y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada e identificada con la letra **A** es confidencial en términos de los artículos 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 116, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que se trata de datos personales correspondientes a una persona identificada o identificable.

Información confidencial

La información testada e identificada con la letra **B** es confidencial en términos de los artículos 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 116, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en relación con los artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la Ley Federal de Competencia Económica, toda vez que fue presentada con ese carácter a este sujeto obligado teniendo derecho a ello, en virtud de que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular ya que comprende hechos y actos de carácter económico y jurídico relativos a una persona moral.

Periodo de reserva: No aplica.

Páginas que contienen información clasificada:
2-19, 21-24.


Fidel Gerardo Sierra Aranda
Secretario Técnico


Karla Moctezuma Bautista.
Directora de Acuerdos.

COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

33ª. SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA
EL DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

Alejandra Palacios Prieto (APP): Muy buenos días a todos, hoy es doce de septiembre del año dos mil dieciocho, celebramos la sesión ordinaria del Pleno número treinta y tres de esta Comisión Federal de Competencia Económica.

Antes de iniciar debo señalar que esta sesión será pública con la versión estenográfica que se publique en el sitio de internet de esta Comisión, en términos del artículo 47 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El día de hoy estamos todos los Comisionados presentes, nos acompaña el Secretario Técnico, quién dará fe de la presencia de todos nosotros y también dará fe de todo lo que aquí se vota y se discute.

Nos entregaron el orden del día el martes de esta semana, son diez puntos más un décimo primero de Asuntos Generales con una solicitud de calificación de excusa del Comisionado [Martín] Moguel [Gloria].

Pregunto ¿si alguien tiene comentarios sobre el orden del día de hoy que todos conocemos? Porque si no hubiera comentarios, iniciaríamos el desahogo de la misma.

¿Algún comentario?

Jesús Ignacio Navarro Zermeño (JINZ): Sí, propondría cambiar el orden del asunto general sobre la calificación de excusa para que se vea antes del asunto 123 [CNT-123-2018].

APP: Muy bien, entonces el décimo primero lo pongo antes de analizar el asunto CNT-123-2018, que es una concentración de pensiones de Banorte y Principal Grupo Financiero.

Si no hay más comentarios iniciamos el desahogo de la misma.

Primer punto, presentación discusión y, en su caso, aprobación del acta correspondiente a la 31ª sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de

Competencia Económica, celebrada el treinta de agosto del dos mil diecisiete (sic) [dieciocho].

¿Algún Comisionado tiene algún comentario sobre este orden del día?

No hay, de los Comisionados que estuvieron presentes en esa sesión pregunto ¿quién estaría a favor de aprobar el acta?

Esta acta queda aprobada por unanimidad de votos de los Comisionados presentes en esa sesión, Secretario Técnico.

En el segundo punto del orden del día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre [REDACTED] B

[REDACTED] B Es el asunto CNT-104-2018.

Cedo la palabra al Comisionado Ponente Eduardo Martínez Chombo.

Eduardo Martínez Chombo (EMC): Sí muchas gracias.

[REDACTED] B

La operación se realizará mediante [REDACTED] B

La operación no cuenta con cláusula de no competir y la operación fue notificada por actualizar la fracción I del artículo 86 de la Ley Federal de Competencia Económica.

[REDACTED] B

[REDACTED] B

Eliminado: 3 Párrafos, 5 renglones y 16 palabras.

Por parte del vendedor,

B

B

Por otra parte,

B

B

B

Ya pasando al análisis,

B

B

También, las partes identifican

B

Por lo anterior, las actividades del adquirente

B

B

B

Por lo que mi recomendación al Pleno es autorizar la operación. Muchas gracias.

APP: Gracias Comisionado.

¿Alguien tiene algún comentario?

No hay comentarios, pregunto ¿quién estaría a favor de autorizar esta concentración en los términos presentados por el Ponente?

Eliminado: 4 Párrafos, 10 renglones y 42 palabras.

Secretario Técnico, por unanimidad de votos queda autorizada esta concentración.

Vamos entonces al siguiente punto del orden del día, es el tercero es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Mitsui & Co. Ltd., DACAI, S.A. de C.V., Agrícola Gotsis, S.A. de C.V., PARI, S.A. de C.V., Promoción y Fomento de Desarrollo Industrial, Comercial y Turístico, S.A. de C.V. y otros. Expediente CNT-105-2018.

Cedo la palabra a la Comisionada Brenda Gisela Hernández Ramírez.

Brenda Gisela Hernández Ramírez (BGHR): Gracias.

El veinticinco de junio de dos mil dieciocho, Mitsui & Co. Ltd. "Mitsui" en lo sucesivo, Dacai, S.A. de C.V. ("DACAI"); Agrícola Gotsis, S.A. de C.V. ("AG"); PARI, S.A. de C.V., ("PARI"); Promoción y Fomento de Desarrollo Industrial, Comercial y Turístico, S.A. de C.V. ("PFD"); y diversas personas físicas, notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración consiste en la adquisición por parte de Mitsui, de las acciones que representan el B del capital social de Consorcio Agroindustria del Norte, S.A.P.I. de C.V., en lo sucesivo "CANSAPI".

B

Esta operación actualiza la fracción II del artículo 86 de la Ley Federal de Competencia Económica.

En cuanto a las partes, solamente refiero que en el proyecto que fue circulado viene establecida las divisiones de negocios de estas, tanto de los compradores como de los vendedores, tanto en sociedades como personas físicas que acudieron a esta Comisión.

El Objeto CANSAPI B

Por su parte, B B

B B

Eliminado: 1 Párrafo, 5 renglones y 35 palabras.

La operación, también en el proyecto se destaca los pasos que van a seguir a fin de llegar al, a la estructura que ya fue previamente mencionada.

CANSAPI [REDACTED] B [REDACTED] B

Mientras que Mitsui comercializa en México productos para la protección de cultivos, fertilizantes y semillas. De la información presentada por las partes, se advierte que

[REDACTED] B [REDACTED]
; sin embargo, las partes manifiestan que [REDACTED]
B [REDACTED]

No obstante, se advierte que también derivado de esa operación [REDACTED]
B [REDACTED]

Por otro lado, Mitsui [REDACTED]
B [REDACTED]

Por otro lado, [REDACTED]
B [REDACTED]

Dado lo anterior, [REDACTED] B [REDACTED]
B [REDACTED]

En la operación se prevé [REDACTED] B [REDACTED] una cláusula de no solicitud que de acuerdo con lo previsto en la Guía de Notificación de Concentraciones se considera que no tendría efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia, en virtud de que se justificó su inclusión [REDACTED] B

Eliminado: 24 Renglones y 60 palabras.

B

Eliminado: 1 Párrafo, 2 renglones y 8 palabras.

En virtud de lo anterior, se considera que la operación tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de competencia y la libre concurrencia, y se propone a este Pleno su autorización. Gracias.

APP: Muchas gracias Comisionada.

¿Alguien tiene comentarios?

No hay comentarios, pregunto ¿Quién estaría a favor de la autorización de esta concentración en los términos presentados por la Ponente?

Por unanimidad de votos Secretario Técnico, queda autorizada esta concentración.

Vamos al siguiente punto del orden del día [cuarto] la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Grupo Traxión S.A.B. de C.V., Transportadora Egoba, S.A. de C.V., Capital Advisors, S.C., Emx Capital Partners, L.P., HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, división fiduciaria, actuando como fiduciario y otros. Es el asunto CNT-115-2018.

Cedo la palabra al Comisionado Martín Moguel Gloria.

Martín Moguel Gloria (MMG): Gracias Comisionada Presidenta.

El veinte de julio pasado, Grupo Traxión, S.A.B. de C.V. en lo sucesivo “Grupo Traxión”; Transportadora Egoba, S.A. de C.V. en lo sucesivo “Egoba”, como compradores y diversas sociedades entre ellas, Potencia Logística Potosina, S.A.P.I. de C.V. en lo sucesivo “Potencia”; Autotransportes El Bisonte, S.A. de C.V. en lo sucesivo “Bisonte”; y diversas personas físicas notificaron a la Comisión su intención de realizar una concentración consistente en la adquisición

B Como resultado de la operación Grupo Traxión **B**

La operación incluye una cláusula de no competencia que es acorde con los parámetros establecidos por esta Comisión.

Grupo Traxión es una sociedad pública mexicana tenedora de acciones,

B

Sus subsidiarias mexicanas se precisan en mi ponencia

B

B

Los vendedores

B

B

B

El objeto de la operación

B

En México, Grupo Traxión y Bisonte

B

B

En la Ponencia se presenta un cuadro estadístico publicado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en donde...

B

B

En este sentido, se presenta en

la Ponencia

B

B

B

B la operación tiene pocas posibilidades de afectar el proceso de competencia y libre concurrencia.

Por lo anterior, mi recomendación es autorizar esta concentración. Gracias.

APP: Gracias Comisionado.

¿Alguien tiene comentarios?

No hay comentarios, pregunto ¿quién estaría a favor de la autorización de esta concentración en los términos presentados por el Ponente?

Eliminado: 17 Renglones y 56 palabras.

Aquí hay unanimidad de votos, queda autorizada Secretario Técnico, por unanimidad de votos.

El siguiente punto del orden del día [quinto] es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Shire Plc y Takeda Pharmaceutical Company Limited. Es el asunto CNT-118-2018, y cedo la palabra al Comisionado Ponente Alejandro Faya Rodríguez.

Alejandro Faya Rodríguez (AFR): Gracias Comisionada Presidente.

El pasado veintiuno (sic) [veinte] de julio de dos mil dieciocho, Shire plc en lo sucesivo "Shire" y Takeda Pharmaceutical Company Limited en lo sucesivo "Takeda"; notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración.

Esta operación consiste en la adquisición de Shire por parte de Takeda a través de una oferta pública. En México [la operación] comprende

[REDACTED] B

La operación no cuenta con cláusula de no competir.

Del análisis se identifica que los notificantes se dedican al desarrollo e investigación de medicamentos y que en México

[REDACTED] B

Esencialmente, por esas razones se considera que la operación tiene pocas probabilidades de afectar la competencia y libre concurrencia y esta Ponencia recomienda autorizar. Gracias.

APP: Gracias Comisionado.

¿Alguien tiene comentarios?

Eliminado: 15 renglones y 10 palabras.

Si no hay comentarios, pregunto ¿quién estaría a favor de autorizar esta concentración en los términos presentados por el Ponente?

Por unanimidad de votos, Secretario Técnico, queda autorizada la concentración.

El siguiente punto en el orden del día sería la calificación de excusa presentada el siete de septiembre del año en curso, por el Comisionado Martín Moguel Gloria para conocer del expediente CNT-123-2018. Está relacionado con el asunto CNT-123-2018.

Comisionado Moguel le cedo la palabra si nos puede hacer un comentario sobre su excusa y luego le pediría que salga de la sala para que podamos deliberar el asunto.

MMG: Sí, gracias Presidente.

En este asunto, a mi juicio estoy impedido para conocer en términos del artículo 24 fracción II, de la Ley Federal de Competencia Económica. [REDACTED] A

[REDACTED] A, persona con la que me encuentro vinculado por parentesco en línea colateral por consanguinidad en segundo grado, es miembro del Consejo de Administración Grupo Financiero Ve por Más, S.A. de C.V., y participa en los comités y auditorías de subsidiarias de dicho Grupo Financiero. La transacción del expediente CNT-123-2018 participa el Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.;

[REDACTED] B [REDACTED] B sociedades pertenecientes al Grupo Financiero Ve por Más, S.A. de C.V. detentan cierta participación accionaria en Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V., [REDACTED] B de Pensiones Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte.

Por lo que considero que estoy impedido para conocer del asunto gracias.

APP: Gracias Comisionado, si sale de la sala por favor.

Fidel Gerardo Sierra Aranda (FGSA): Nada más Presidenta para aclarar que mandamos un proyecto de acuerdo en el que se declara procedente la excusa propuesta por el Comisionado Moguel.

APP: Muchas gracias Secretario Técnico.

Pregunto ¿quién estaría a favor del proyecto de resolución que propone la Secretaria Técnica en términos de autorizar la excusa presentada?

Por unanimidad de votos, Secretario Técnico, queda presentada (sic) [autorizada] la excusa.

Eliminado: 1 Renglón y 11 palabras.

Entonces, dado que el Comisionado no puede votar el tema que viene a continuación, que justamente es el asunto CNT-123-2018, paso inmediatamente a ese tema.

Es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Pensiones Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte y Principal Pensiones, S.A. de C.V., Principal Grupo Financiero. Asunto CNT-123-2018.

Cedo la palabra a la Comisionada Ponente Brenda Gisela Hernández Ramírez.

BGHR: Gracias.

El seis de agosto de dos mil dieciocho, los agentes económicos que ya fueron referidos notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración, la cual consiste en [REDACTED]

Esta operación actualiza la fracción III del artículo 86 [de la Ley Federal de Competencia Económica].

Pensiones Banorte, [REDACTED]
[REDACTED] Mientras que Principal Pensiones, [REDACTED]

[REDACTED]

Con esta adquisición, [REDACTED]

Se estima que [REDACTED]

Mediante esta operación, [REDACTED]

Eliminado: 1 Párrafo, 13 renglones y 53 palabras.

Por lo anterior, se considera que [REDACTED] B [REDACTED] B. Asimismo, derivado de la información contenida en el expediente CNT-123-2017, se estima que la operación [REDACTED] B [REDACTED] B

Por lo anterior, se considera que la operación tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de competencia y se somete a su consideración la autorización. Gracias.

APP: Gracias Comisionada.

¿Alguien tiene comentarios?

Pregunto ¿quién estaría a favor de la autorización de esta concentración en los términos presentados por la Ponente?

Por unanimidad de votos, Secretario Técnico, de los Comisionados aquí presentes, queda autorizada la concentración.

Le voy a pedir al Comisionado Moguel que ingrese a la sala.

Reingresó el Comisionado Moguel a la sala y entonces paso al siguiente punto del orden del día. Es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la solicitud de opinión de la Comisión para participar en un concurso público cuyo objeto es adjudicar un contrato de cesión parcial de derechos para una instalación de uso particular, especializada en el manejo y almacenaje de combustibles, [REDACTED] B [REDACTED] B en el recinto portuario de Coatzacoalcos, Veracruz. Es el asunto LI-06(01)-2017 (sic) [LI-016(01)-2017] y está relacionado con el asunto LI-016-2017.

Le cedo la palabra la Comisionado Ponente José Eduardo Mendoza Contreras.

José Eduardo Mendoza Contreras (JEMC): Gracias Comisionada Presidente.

Se trata de la adjudicación de un contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones para explotar un área terrestre del dominio de la federación, con vigencia de veinte (20) años, prorrogable hasta por seis (6) años más, que comprende: i) el uso, aprovechamiento y explotación de una superficie terrestre de sesenta y ocho mil metros cuadrados (68,000 m²) aproximadamente, para la construcción, equipamiento y operación de una instalación de uso público, especializada en el manejo y almacenamiento de hidrocarburos, petrolíferos, petroquímicos y otros fluidos técnicamente viables, y el establecimiento de ductos de la instalación hacia los muelles de uso público 4 y 5 del puerto de Coatzacoalcos

Eliminado: 3 Renglones y 22 palabras.

que es la "Instalación"; ii) prestar los servicios portuarios de maniobras que se mencionan en el artículo 44, fracción III, de la Ley de Puertos y [REDACTED] dentro de la Instalación; y, iii)

[REDACTED]

Los agentes económicos que se presentaron originalmente solicitaron la opinión a la Comisión para participar en el Concurso son High Level e Ingeniería Coliseum para participar como grupo [REDACTED]

[REDACTED]

High Level se trata de una sociedad mexicana constituida en dos mil catorce, cuyo objeto incluye la importación, exportación, compra y venta de hidrocarburos y sus derivados; así como la construcción, operación y administración de terminales de almacenamiento y de distribución de combustibles y productos químicos. [REDACTED]

[REDACTED]

Ingeniería Coliseum es una empresa mexicana constituida en dos mil doce, que en su objeto social incluye la prestación de servicios de ingeniería y la construcción de todo tipo de obras. [REDACTED]

[REDACTED]

Los Solicitantes informaron que, en caso de resultar ganadores en el Concurso,

[REDACTED]

Los Solicitantes consideran que con la Instalación [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Eliminado: 1 Párrafo, 17 renglones y 37 palabras.

Pues se trata de la provisión de este tipo servicios como ya se dijo, el área digamos de influencia en donde se prestarán estos servicios de acuerdo con el dictamen abarca, por ejemplo, centros de consumo con destino en los municipios del sur de Veracruz, [REDACTED] B

También con localidades en el sector central del estado de Veracruz y varios digamos de esto... y también digamos en el futuro en el centro de México, [REDACTED] B

En estas áreas, ya hay digamos participantes [REDACTED] B

Entonces de autorizarse la participación de estos agentes económicos, pues ya enfrentarían cierta competencia en esas áreas geográficas.

High Level e Ingeniería Coliseum y sus respectivos accionistas no tienen presencia ni directa ni indirecta en la operación de infraestructura portuaria en el puerto de Coatzacoalcos, ni en otros puertos del Golfo de México.

En caso de resultar ganadores, serían un nuevo oferente de servicios de maniobras portuarias para petrolíferos para atender municipios del sur y centro del estado de Veracruz, y posiblemente del centro del país. [REDACTED] B

[REDACTED] B

[REDACTED] B

[REDACTED] B

[REDACTED] B

[REDACTED] B

Eliminado: 4 Párrafos, 5 renglones y 20 palabras.

Por lo anterior, se considera que en caso de que los solicitantes ganen el concurso, existirían pocas probabilidades de que se disminuya la competencia, por lo que se propone autorizar a los participantes.

APP: Gracias, muchas gracias Comisionado.

Pregunto ¿quién está a favor de otorgar esta solicitud de opinión favorable como el Comisionado Ponente nos lo propone?

Muy bien, pues por unanimidad de votos queda otorgada esta solicitud de opinión favorable.

Pasamos al siguiente punto del orden del día, es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la solicitud de opinión relativa a la participación cruzada en términos del artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos, para Fermaca Luxembourg, S.à.r.l. [y otros]. Es el asunto ONCP-012-2018.

Cedo la palabra a la Comisionada Ponente Brenda Gisela Hernández Ramírez.

BGHR: Gracias.

El once de mayo de dos mil dieciocho y el siete de junio de dos mil dieciocho, Fermaca Luxembourg S.à.r.l en lo sucesivo "FERMACA" y Fermaca Pipeline El Encino, S. de R.L. de C.V. "FPE" en lo sucesivo, Compañía Comercializadora de Hidrocarburos y Gas Natural, S. de R.L. de C.V. en lo sucesivo "CCH"; Tejas Gas de Toluca, S. de R.L. de C.V. ("Tejas Gas"), Tarahumara Pipeline, S. de R.L. de C.V. ("Tarahumara"), Fermaca Pipeline de Occidente, S. de R.L. de C.V. ("FP-Occidente") y Fermaca Pipeline de la Laguna, la Laguna, S. de R.L. de C.V. en lo sucesivo "FP-Laguna", solicitaron [REDACTED] B

[REDACTED] B la opinión favorable de esta Comisión de conformidad con el segundo párrafo del artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos, referente a la participación cruzada, lo anterior en virtud de los vínculos de participación que existen entre CCH, empresa titular del permiso de comercialización de gas natural, petroquímicos y petrolíferos número H/11774/COM/2015 con FPE, Tarahumara, FP-Occidente, FP-Laguna y Tejas Gas, sociedades que detentan permisos de transporte de gas natural mediante ductos de acceso abierto. Todas estas tienen participación directa e indirecta de Fermaca y sus accionistas en dichas permisionarias, [REDACTED] B

De manera previa a esta solicitud, el dos de mayo de dos mil dieciséis y el ocho de diciembre, la COFECE emitió opiniones favorables sobre la participación cruzada de Fermaca, CCH y otros permisionarios. [REDACTED] B

[REDACTED] B en

Eliminado: 2 Renglones y 36 palabras.

consecuencia, se estimaron que esos cambios de circunstancias dan lugar a una nueva opinión por parte de esta Comisión.

B

B

B

Eliminado: 3 Párrafos, 1 renglón y 11 palabras.

El artículo 73 de la Ley de Hidrocarburos dispone que la capacidad en base firme no utilizada deberá ser comercializada en mercados secundarios, poniéndola a disposición del CENAGAS o del transportista a cargo del ducto para que sea contratada en firme en caso de certeza de no uso, base interrumpible o mediante temporada abierta si la liberación de capacidad es permanente.

En este sentido, la capacidad comprometida disponible en cada uno de los ductos de Fermaca

B

B

B B

B

B B

B B

B B

B

B

Eliminado: 7 Párrafos.

[REDACTED] B [REDACTED] B

Por ello, los permisionarios de transporte de gas natural mediante ductos, deben de dar cumplimiento a la normativa en esa materia publicada a través de boletines electrónicos, la capacidad disponible en sus ductos para que los posibles interesados puedan identificar la disponibilidad y tener acceso a dichas instalaciones.

[REDACTED] B

[REDACTED] B

[REDACTED] B [REDACTED] B

Eliminado: 4 Párrafos y 10 palabras.

Por lo antes expuesto, esta ponencia recomienda emitir opinión favorable a los solicitantes, toda vez que, i) es posible considerar que la comercialización de gas natural que realice, no afectara significativamente el proceso de competencia y concurrencia en los mercados de transporte y comercialización de gas natural; ii) obligar a los agentes económicos a presentar, dentro de los tres años siguientes, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución que en su caso se emita, la información sobre la capacidad contratada en infraestructura de acceso abierto por las empresas que forman parte del Grupo Fermaca, con objeto de que la Comisión esté en posibilidad de proteger el proceso de competencia y libre concurrencia; iii) En caso de que CCH u otra comercializadora del Grupo Fermaca decidieran utilizar capacidad en infraestructura de acceso abierto de este grupo, que en el futuro sea ampliada o permitida, soliciten a esta Comisión una nueva opinión con fundamento en el artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos; y que en caso de que la propiedad de bienes y derechos de los ductos permisionados de Fermaca Pipeline el Encino; Tejas Gas; Tarahumara [Pipeline]; Fermaca FP-Occidente y FP-Laguna y sus respectivos capitales sociales [REDACTED] B

B se llegarán a transmitir total o parcialmente a [los] acreedores u otros agentes económicos, las permisionarias, [sus] accionistas y los adquirientes deberán cumplir previamente con lo establecido en la Ley Federal de Competencia Económica, en materia de concentraciones.

Gracias.

APP: Muchas gracias Comisionada.

¿Alguien tiene un comentario?

No hay comentarios, preguntó ¿quién estaría a favor de otorgar esta solicitud de opinión favorable?

Por unanimidad de votos, Secretario Técnico, queda autorizada esta solicitud de opinión.

Pasamos al siguiente punto del día, es también una solicitud de calificación de excusa, en este caso relativa a la participación cruzada en términos del artículo... ¡perdón! una solicitud de opinión favorable relativa a la participación cruzada en términos del artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos, para Baja California Energy Logistic S.A.P.I. de C.V. y Baja Gas Marketplace, S.A.P.I. de C.V. Es el asunto ONCP-018-2018, y cedo la palabra al Comisionado Ponente Alejandro Faya Rodríguez.

AFR: Gracias Comisionada.

El veinticinco de junio pasado, Baja California Energy Translogistics, S.A.P.I. de C.V. ("BCET") y Bajagas Marketplace, S.A.P.I. de C.V. ("BAJAGAS"), solicitaron en términos del artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos opinión favorable a esta autoridad en relación con el permiso de almacenamiento de petrolíferos PL/20855/ALM/2018 y el permiso H/20741/2017 para comercializar los mismos productos, que la Comisión Reguladora de Energía emitió a estas empresas respectivamente.

Como antecedente estas sociedades ya habían tramitado esta opinión, pero por no haber desahogado un acuerdo de prevención, la Secretaría Técnica tuvo por no presentada dicha solicitud.

Los vínculos de participación cruzada entre estas dos empresas Bajagas y BCET que son titulares de estos permisos que ya comenté, están determinados por la propiedad accionaria de ambas empresas de cuatro empresas en distintas proporciones:

B B B

Eliminado: 2 Renglones y 12 palabras.

La estructura de capital correspondiente está descrita en el proyecto de resolución.

B

El permiso de almacenamiento de acceso abierto de petrolíferos de BCET corresponde a una instalación de almacenamiento que se construirá en Mexicali, Baja California;

B

B

B

B

En este sentido se propone emitir opinión favorable a Baja California, Energy Translogistics, S.A.P.I. de C.V., a Bajagas Marketplace, [S.A.P.I. de C.V.], en términos del 83 de la Ley de Hidrocarburos, y especificar que en caso de que Bajagas Marketplace pretenda usar o contratar capacidad de infraestructura de transporte o almacenamiento de acceso abierto de ésta otra empresa, o de alguna que sea propiedad directa e indirecta de los accionistas directos e indirectos de estas sociedades o de empresas relacionadas deberá solicitar a la Comisión la opinión correspondiente. Gracias.

APP: Muchas Gracias Comisionado.

¿No sé si alguien tenga comentario?

Eliminado: 3 Párrafos, 11 renglones y 11 palabras.

No hay comentarios, entonces pregunto ¿quién está a favor de la propuesta del Comisionado Faya en términos de autorizar... digamos dar una opinión afirmativa respecto a la opinión, a la participación cruzada de estas empresas y señalar este aspecto para BajaGas Marketplace.

Secretario Técnico, queda autorizada está por unanimidad de votos.

Pasamos al siguiente punto del orden del día es el último, es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la propuesta de compromisos presentada en términos del artículo 100 de la Ley Federal de Competencia Económica, en relación con la probable concentración ilícita en el mercado de la distribución y comercialización al mayoreo de productos farmacéuticos, de higiene y belleza personal en el territorio nacional. Es el asunto IO-001-2017.

Cedo la palabra al Comisionado Ponente Martín Moguel Gloria.

MMG: Gracias Comisionada Presidenta.

Circulé el proyecto de resolución con anterioridad a este Pleno por lo que a continuación me limito a resaltar los aspectos del expediente. Este procedimiento inició el veintisiete de junio de dos mil diecisiete, al estimar la Autoridad Investigadora que existían indicios suficientes para considerar que pudo haberse realizado una concentración ilícita entre Nadro S.A.P.I de C.V. y Grupo Comercial Industrial Marzam, S.A.P.I. de C.V. en lo sucesivo "Marzam", que pudiera encuadrar dentro de los supuestos de los artículos 61, 62, y 64 de la Ley [Federal de Competencia Económica], lo cual pudo tener el objeto o efecto de obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la libre competencia a la competencia económica en el mercado investigado de la distribución y comercialización al mayoreo de productos farmacéuticos, de higiene, limpieza personal en territorio nacional.

El veintiuno de junio, cuatro de julio y siete de agosto de dos mil dieciocho, los solicitantes pidieron la dispensa o reducción por el importe de la multa en términos del artículo 100, 101 y 102 de la Ley Federal de Competencia Económica y presentaron los compromisos que estimaron convenientes antes de que se emitiera el Dictamen de Probable Responsabilidad.

Según lo establece la Ley Federal de Competencia Económica, los agentes económicos pueden presentar los compromisos antes de que se emita el Dictamen de Probable Responsabilidad, con lo cual se podrá dar por terminado el procedimiento y con ello, restaurar el proceso de competencia y libre competencia.

La Ley Federal de Competencia Económica establece que en estos casos los agentes económicos serán dispensados de una sanción.

Los compromisos esencialmente consisten en la desincorporación por parte de Moench de las acciones representativas del capital social de Marzam, y la venta de la opción que tiene [REDACTED] B de acciones de Marzam, así como finiquitar cierto acto jurídico y con ello disipar cualquier duda sobre la posible concentración ilícita investigada.

Derivado del análisis realizado en el proyecto de resolución que se circuló con anterioridad, se propone aceptar en lo general los compromisos ofrecidos, sin embargo, se propone a este Pleno establecer determinadas obligaciones y precisiones a efecto de que los medios propuestos sean jurídicamente y económicamente viables e idóneos para suprimir, corregir y en su caso, dejar sin efectos la presunta concentración ilícita objeto de la investigación.

Asimismo, se otorga a los solicitantes el beneficio de dispensa previsto en el artículo 102 de la Ley [Federal de Competencia Económica], siempre y cuando acepten su conformidad expresa y por escrito de la resolución dentro de los quince días contados a partir de la fecha en que sea notificada.

Por último, se indica en el proyecto de resolución que esta autoridad en el uso de las facultades que le otorga la normatividad de competencia vigilará el estricto cumplimiento de los compromisos propuestos en los términos impuestos en la resolución y comprobará su debida observancia por lo que se sancionará cualquier incumplimiento.

Gracia.

APP: Gracias Comisionado Moguel por su ponencia.

A mí me gustaría tomando en cuenta, digamos tomado en cuenta como base la ponencia del Comisionado Moguel, hacer una pequeña modificación a la propuesta y la pongo sobre la mesa y bueno, si después de mí hay alguien más que quisiera poner otra propuesta sobre la mesa por supuesto, adelante.

Yo sería más no sé si la palabra es más clara o más general propondría los siguientes compromisos:

El primero de ellos es que... primero es que, de alguna manera y lo dejo a los responsables del engrose la redacción correcta, es el compromiso de que estas personas demuestren que finalmente Marzam no tiene ninguna relación con [REDACTED] A

En segundo lugar, que el señor LDorport, Moench y demás [REDACTED] B a sus acciones en la compra de Marzam y que no haya posibilidad de que [REDACTED] B su participación en la empresa.

Eliminado: 1 Renglón y 11 palabras.

Tercero, que avisen a esta Comisión cualquier ejercicio de cláusula de garantías con respecto al Crédito I y la modificación del Contrato II para desaparecer las posibles garantías que existen.

Número cuatro, [REDACTED]

B

B

[REDACTED] que vengan a notificar a esta Comisión esa transacción independientemente del monto y que esa transacción obviamente queda sujeta a la autorización de esta COFECE.

Y como quinto punto, si deciden que [REDACTED] queda, o no hay ninguna relación entre [REDACTED] y Marzam, esto es a través del pago del crédito, ese pago de crédito, por un lado, no puede ser pagado por alguien que esté relacionado con el sector, entonces es el pago del crédito de alguien que no esté relacionado con el sector y, obviamente, la acreditación a esta Comisión de la Institución persona física o moral que fue la que otorgó el crédito. Y bueno, además; habría otros detalles como los meses, el registro de las condiciones y demás, pero yo creo que eso está muy bien redactado en la ponencia del Comisionado Moguel y a esos detalles no entro.

Esa es mi propuesta, eso es lo que pongo sobre la mesa.

Pregunto ¿si alguien más tiene otra propuesta?

Comisionado Martínez Chombo, usted quiere hacer un comentario.

EMC: Sí, estoy de acuerdo en cuanto a que uno de los instrumentos que sirve para esta vinculación entre empresas competidoras es a partir del crédito otorgado por las personas que se mencionaron. Sin embargo, yo también creo que el vínculo está muy estrechamente relacionado con las empresas que sirvieron de instrumento para la adquisición de la propia parte de Marzam, entonces dado eso, yo considero que lo que la parte de la desinversión no debe ser opcional o a decisión de las partes, yo creo que debe de ser una obligación que se tienen que desinvertir de su participación en Marzam, desde ese punto de vista considero que la propuesta debería esta obligación de desinversión.

Muchas gracias.

APP: Gracias Comisionado. Comisionado Faya.

AFR: Gracias.

Yo en general considero que así como lo está planteando la Comisionada Presidenta pueden tener un efecto restaurativo, pero yo tendría preferencia, o sea dada la manera tan reprochable como se estructuró esta adquisición, mi preferencia sería establecer medidas que a mi opinión y sin dejar de reconocer que la propuesta

Eliminado: 1 Renglón y 20 palabras.

que plantea puede tener efectos retroactivos, mi preferencia y aquí coincidiendo con el Comisionado Martínez Chombo, es que necesariamente tiene que pasar por una desinversión, porque por una parte, la liquidación anticipada de la deuda desactiva la posibilidad de que se pueda ejercer desde el origen del financiamiento derechos de control e influencia decisiva sobre Marzam, pero también para hurgar los vicios de origen, necesariamente tenemos que pasar por una desinversión y entiendo que la propuesta que se está planteando podría implicar la desaparición de vínculos únicamente a través de la liquidación anticipada de la deuda y no necesariamente a través de la desinversión, entonces por ese punto en particular, yo no me iría por esa opción si no se incluye la desinversión obligatoria, pero reconociendo que el paquete que se plantea puede tener efectos retroactivos, más no es mi preferencia.

APP: Gracias Comisionado.

No sé ¿si alguien más tenga otro comentario?

Comisionado Navarro.

JINZ: Sí, yo estoy básicamente de acuerdo con la propuesta que se planteó y solamente me gustaría abonar al respecto...

APP: ¿Cuál de las que se planteó?

JINZ: Con la que se planteó la primera de que planteaste tú, que se leyó los puntos y, no más quisiera retomar que difiere un poco de la que originalmente venía en la ponencia, pero lo que quisiera puntualizar es que se le está otorgando una mayor flexibilidad a los agentes económicos. La propuesta que ellos presentaron estaba muy, digamos de alguna manera muy restrictiva, nosotros le estamos dando mucha flexibilidad para que puedan cumplir si lo quieren a través de la propuesta que ellos hicieron, pero la estamos ampliando, dando opciones adicionales, lo cual yo creo, que va a ser en su, en el beneficio que pueden de diferentes formas cumplir con los compromisos.

Me parece que es importante aclarar esto para que básicamente a la hora que se lea esto, que sea, puede ser, que se puede ver muy diferente como se planteó originalmente, se pueda entender un poco el objetivo, que el objetivo principal era acabar de raíz con el problema que originó este asunto que es la posible relación de Nadro B A con Marzam, entonces al eliminar ese vínculo estamos eliminando precisamente el problema. Gracias.

APP: Gracias Comisionado.

¿Alguien más tiene comentarios?

Bueno, pues entonces... Comisionado Moguel.

MMG: Sí, yo estoy o comparto la preocupación que manifiesta el Comisionado Faya, el Comisionado Martínez Chombo; sin embargo, yo creo que en el engrose trataríamos de que se dé esa situación de las preocupaciones que manifiestan, es decir dejar claro que no se pueden crear otros vehículos... de replicar el esquema pues, para darle la vuelta a esos condicionamientos, porque yo asumo y que la parte fundamental que habla la Ley, es que cuando se presentan los compromisos de buena fe y con el objeto de cumplir, y entonces esa es una responsabilidad de esta autoridad, para actuar en consecuencia con base en eso, entonces trataremos de establecer estas limitaciones que se puedan derivar de los compromisos presentados por los agentes económicos.

APP: Gracias Comisionado Moguel.

¿Alguna otra propuesta?

No hay más propuestas.

Pregunto ¿quién estaría a favor de un esquema como el que comenté, obligando de alguna manera a la obligación de las partes de la desinversión?

A ver...

A ver, vuelvo a preguntar, creo que la tercera es la vencida ¿quién está a favor de aceptar los compromisos tal y como los presentaron los agentes económicos?

Nadie.

Entonces, ahí hay unanimidad de votos en el sentido de que la propuesta como la presentaron los agentes económicos no es aceptable por el Pleno de esta Comisión.

Mi siguiente pregunta es ¿sí o quienes de los Comisionados estarían dispuestos a aceptar una propuesta de condiciones como la que yo puse sobre la mesa? que es vuelo a repetir: que se demuestre que no hay ninguna relación entre **A** y Marzam; la **B** a las opciones de Marzam; el aviso del ejercicio de cualquier cláusula de garantía más la modificación de las garantías en el Contrato II; la obligación de que si hay venta esa venta es notificable a la Comisión independientemente del monto y sujeto a la Comisión; y, la obligación de que si se decide pagar el crédito **A** y de esa manera demostrar que no hay relación entre **A** y Marzam, esto tiene que ser necesariamente a través... digamos el dinero para el pago de ese crédito no puede venir de fuente alguna relacionada con el sector y se tiene que acreditar quien fue. Esa propuesta pongo sobre la mesa.

¿Quién estaría a favor de aceptar una propuesta de compromisos de esa manera?

Cinco votos a favor, dos votos en contra del Comisionado Faya y del Comisionado Martínez Chombo por la cuestión particular supongo y ustedes corrijanme si no, de que se separan, en el sentido de que para ello es una obligación la desinversión de las partes.

Algún comentario adicional.

No hay comentarios adicionales.

Damos por terminado este asunto, con esto también damos por terminada la sesión de hoy. Muy buenas tardes a todos.

Muchas gracias.